



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

DESPACHO MINISTERIAL

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por VARGAS
WINSTANLEY Silvana Eugenia FAU
20545565359 hard
Cargo: Ministro (A) De Estado
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2021 20:54:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 04 de Marzo del 2021

OFICIO N° D000209-2021-MIDIS-DM

Señor

JOSÉ LUIS ANCALLE GUTIERREZ

Congresista de la República

Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6857, Ley Marco de Seguridad Alimentaria y nutrición para la inclusión.

Referencia : Oficio N° 630-PL6857-CISPD/-2020-2021-CR.

De mi mayor consideración :

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo y, en atención al documento de la referencia, remitirle el Informe N° D0087-2021-MIDIS/SG/OGAJ (e informes anexos), mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social da atención a su solicitud.

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

.....
SILVANA EUGENIA VARGAS WINSTANLEY
Ministra
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

SECRETARIA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por VELAZCO
VILLAR Claudia Consuelo FAU
20545565359 hard
Cargo: Jefe (A) De Oficina General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.02.2021 10:57:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú:200 años de Independencia"

San Isidro, 25 de Febrero del 2021

INFORME N° D000087-2021-MIDIS-OGAJ

A : **GASTON ROGER REMY LLACSA**
Secretario (a) General

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6857/2020-CR, Ley Marco de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la inclusión.

Referencia : a) Oficio N° 630-PL6857-CISPD/-2020-2021-CR.
b) Informe de Trabajo N° D000018-2021-MIDIS-OGAJ-MVA (25FEB2021)

Fecha elaboración : San Isidro, 25 de febrero de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, respecto de la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6857/2020-CR, Ley Marco de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la inclusión, remitido por el Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, dentro del marco de las atribuciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Al respecto, se remite adjunto al presente el Informe de Trabajo N° D000018-2021-MIDIS-OGAJ-MVA, el mismo que hago mío, para conocimiento y fines.

Atentamente,

CLAUDIA CONSUELO VELAZCO VILLAR
Jefa de Oficina General
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Se adjunta:

- Informe de Trabajo N° D000018-2021-MIDIS-OGAJ-MVA.
- Antecedentes en original.

CVV/mva



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 25 de Febrero del 2021

INFORME DE TRABAJO N° D00018-2021-MIDIS-OGAJ-MVA

A : **CLAUDIA CONSUELO VELAZCO VILLAR**
Jefe (a) de Oficina General

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6857, Ley Marco de Seguridad Alimentaria y nutrición para la inclusión.

Referencia : a) Memorando N° D000062-2021-MIDIS-VMPE.
b) Informe N° D000040-2021-MIDIS-DGPE.
c) Informe N° D000031-2021-MIDIS-DMPMP.
d) Memorando N° D000032-2021-MIDIS-VMPS.
e) Informe N° D000027-2021-MIDIS-DGDAPS.
f) Informe N° D000006-2021-MIDIS-DDPS.
g) Proveído N° D000040-2021-MIDIS-DGDAPS.
h) Oficio N° 630-PL6857-CISPD/-2020-2021-CR.

Fecha Elaboración : San Isidro, 25 de febrero de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 630-PL6857-CISPD/-2020-2021-CR, el Sr. José Luis Ancalle Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, remite el Proyecto del Ley 6857/2020-CR, que propone la Ley Marco de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión, y solicita opinión técnico legal sobre el citado proyecto de Ley.
- 1.2 El Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales mediante Proveído N° D000040-2021-MIDIS-DGDAPS, solicita opinión a la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales a efectos de dar atención a lo solicitado por el Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, mediante Oficio 630-PL6857-CISPD/-2020-2021-CR.
- 1.3 Mediante Informe N° D000006-2021-MIDIS-DDPS, de fecha 18 de enero de 2021, el Director de Diseño de las Prestaciones Sociales dirige comunicación al Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales remitiendo opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6857, Ley Marco de Seguridad Alimentaria y nutrición para la inclusión.
- 1.4 Mediante Informe N° D000027-2021-MIDIS-DGDAPS, de fecha 19 de enero de 2021, el Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales dirige comunicación al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales remitiendo opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6857, Ley Marco de Seguridad Alimentaria y nutrición para la inclusión, adjuntando para dichos efectos el informe N° D000006-2021-MIDIS-DDPS, de la Dirección de Diseño de las Prestaciones Sociales, el cual hace suyo para el trámite correspondiente.



- 1.5 Mediante Memorando N° D000032-2021-MIDIS-VMPS, de fecha 20 de enero de 2020, la Viceministra de Prestaciones Sociales dirige comunicación a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitiendo opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6857, Ley Marco de Seguridad Alimentaria y nutrición para la inclusión, adjuntando para dichos efectos el Informe N° D000027-2021-MIDIS-DGDAPS de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales el cual hace suyo para el trámite correspondiente.
- 1.6 Mediante Informe N° D000013-2021-MIDIS-OGAJ, de fecha 27 de enero de 2021, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica dirige comunicación a la Secretaria General del MIDIS, recomendando recabar la opinión técnica del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, adjuntando para dichos efectos el Informe N° D000004-2021-MIDIS-OGAJ-DSE, para el trámite correspondiente.
- 1.7 Mediante Informe N° D000031-2021-MIDIS-DMPMP, de fecha 16 de febrero de 2021, la Directora de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas dirige comunicación al Director General de la Dirección General de Políticas y Estrategias remitiendo opinión respecto del Proyecto de Ley N° 6857, Ley Marco de Seguridad Alimentaria y nutrición para la inclusión.
- 1.8 Mediante Informe N° D000040-2021-MIDIS-DGPE, de fecha 16 de febrero de 2021, el Director General de Políticas y Estrategias dirige comunicación a la Viceministra de Políticas y Evaluación Social remitiendo opinión respecto del Proyecto de Ley N° 6857, Ley Marco de Seguridad Alimentaria y nutrición para la inclusión, adjuntando para dichos efectos el Informe N° D000031-2021-MIDIS-DMPMP, haciéndolo suyo para el trámite correspondiente.
- 1.9 Mediante Memorando N° D000062-2021-MIDIS-VMPE, de fecha 17 de febrero de 2021, la Viceministra de Políticas y Evaluación Social dirige comunicación a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remitiendo opinión respecto del Proyecto de Ley N° 6857, Ley Marco de Seguridad Alimentaria y nutrición para la inclusión, adjuntando para dichos efectos el Informe N° D000040-2021-MIDIS-DGPE, haciéndolo suyo para el trámite correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.3 Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- 2.4 Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 195-2019-MIDIS, Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre Proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

III. ANÁLISIS

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- 3.1.1 El Proyecto de Ley N° 6857, Ley Marco de Seguridad Alimentaria y nutrición para la inclusión, tiene por objeto reconocer y garantizar el derecho de la población a una alimentación adecuada y saludable, con énfasis en las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad priorizando



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

la atención de la niñez, las mujeres gestantes o lactantes, la población de la tercera edad y las personas en situación de discapacidad, así mismo definir las obligaciones del Estado y la implementación del derecho humano a la alimentación y nutrición y crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria para la inclusión, en adelante denominado SINASANPI, señalando entre otros lo siguiente:

Artículo 2.-Ambito de la ley

La presente Ley es de observancia obligatoria para todas las Entidades de la Administración pública, comprendidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, encargada de implementar políticas, programas y proyectos referidos a la seguridad alimentaria y nutricional para la inclusión, en adelante denominado, el cual involucra a productores, comercializadores y consumidores.

Artículo 3 -Definiciones y Siglas

3.1 Definiciones

(...)

3.1.5 Inclusión Social

La inclusión social es la situación en la que todas las personas sin distinción de ningún tipo puedan hacer un ejercicio pleno de sus derechos, así como desarrollar su potencial, aprovechar sus capacidades y las oportunidades que se encuentran en su medio, es también un proceso encaminado a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales en aquellas brechas que no puedan ser cerradas por la política social universal.

CAPITULO III

Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutrición para la Inclusión - CONASANPI

10.1 El MIDIS, es el ente rector con carácter transversal que orienta y conduce el SINASANPI. Es la instancia máxima de toma de decisiones y de coordinación intersectorial e intergubernamental del país.

10.2 Dicta las normas y procedimientos para la implementación del Plan Nacional y la estrategia de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la inclusión y realiza su seguimiento y evalúa su cumplimiento.

10.3 El SINASANPI cuenta con Secretaría Técnica a cargo del MIDIS.

TITULO III

Artículo 11.- Recursos Financieros

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 12.- Incentivos y Fomento a la Seguridad alimentaria nutricional para la inclusión.

El CONASANPI promueve incentivos para las personas naturales o jurídicas que destaquen en la innovación, promoción y fomento de la seguridad alimentaria para la inclusión. El Reglamento de la presente Ley establecerá los tipos de incentivos que fomentan una adecuada cultura alimentaria y nutrición en los diferentes niveles de gobierno y en los ámbitos público o privados, así como los criterios y requisitos para su otorgamiento.

(EL SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)

ANÁLISIS JURÍDICO

- 3.1.2 De manera previa al análisis de fondo del Proyecto de Ley N° 6857, Ley Marco de Seguridad Alimentaria y nutrición para la inclusión, es necesario mencionar que de acuerdo a lo establecido en los artículos I y VI del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Poder Ejecutivo (en adelante LOPE)¹, los ministerios únicamente pueden ejercer la competencia que le ha sido atribuida a través de la Constitución Política del Perú y la Ley.

- 3.1.3 Así, conforme el artículo 4° y 22° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece lo siguiente:

**"Artículo 4.- Competencias exclusivas del Poder Ejecutivo
Los Ministerios y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo ejercen sus competencias exclusivas en todo el territorio nacional con arreglo a sus atribuciones y según lo disponga su normatividad específica y están sujetos a la política nacional y sectorial."**

Toda función, actividad, competencia, proyecto, empresa o activo que no hubiera sido asignado expresamente a otros niveles de gobierno corresponde al Poder Ejecutivo.

**"Artículo 22.- Definición y constitución
22.4 El ámbito de competencia y estructura básica de cada uno de los Ministerios se establece en su Ley de Organización y Funciones."**

(EL SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)

- 3.1.4 A su vez, el numeral 1 del artículo 6° de la LOPE, refiere como una de las funciones del Poder Ejecutivo la de reglamentar las leyes, evaluar su aplicación y supervisar su cumplimiento; en tanto, que el literal c) del numeral 23.1 del artículo 23° de la misma Ley, indica que los ministerios tienen como función cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia.
- 3.1.5 Así también, y en atención al principio competencial expuesto se debe precisar que conforme a la Ley N° 29792- Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el MIDIS es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.
- 3.1.6 Es por ello, que esta Oficina General considera oportuno hacer mención a la competencia del MIDIS para emitir pronunciamiento sobre el fondo, por lo que acuerdo con el principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el MIDIS no puede pronunciarse sobre aspectos

¹ **Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**

Título Preliminar

Artículo I.- Principio de Legalidad

Las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas.

Artículo VI.- Principio de competencia

- 1.El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias sin asumir funciones y atribuciones que son cumplidas por los otros niveles de gobierno.
- 2.El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas.



que no se de su competencia, en tanto se podría configurar una alteración al principio de legalidad, por lo que el presente informe abarca únicamente las competencias del MIDIS."

- 3.1.7 De conformidad con el artículo 24 de la Ley N° 29792, el MIDIS es el ente rector del SINADIS y como autoridad técnico-normativa a nivel nacional dicta normas y establece procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales, coordina su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas y es responsable de su correcto funcionamiento. En ese sentido, el SINADIS como sistema funcional está encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley.
- 3.1.8 En el marco de ello, el MIDIS, a través de sus programas sociales, contribuye con la seguridad alimentaria de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y en estado de vulnerabilidad. Además, recientemente el MIDIS creó la Intervención Temporal "Hambre Cero"² con la finalidad de contribuir en la reducción de brechas de inseguridad alimentaria de manera focalizada, diferenciada y gradual, en beneficio de la población del ámbito urbano y rural en situación de vulnerabilidad como resultado de la propagación del COVID-19.
- 3.1.9 El MIDAGRI, por su parte, tiene como funciones compartidas h) promover la planificación agraria y de riego con atención prioritaria a la agricultura familiar y la seguridad alimentaria y ñ) promover el desarrollo de la acuicultura, como parte de la agricultura familiar, para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, en coordinación con el rector en la materia, de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 3.1.10 Mediante, la Ley N° 30988, Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos y su reglamento³, tiene como objetivo reducir y prevenir las pérdidas y desperdicios de alimentos, en todas las etapas de la cadena alimentaria, desde la producción primaria hasta el consumo humano. Para ello, plantea que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI (antes MINAGRI), en coordinación con los sectores involucrados, adopte las acciones estratégicas descritas en el artículo 3 de la citada ley. Aunado a ello, se le encarga al MIDAGRI, en coordinación con la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la elaboración de los lineamientos sobre seguridad alimentaria y nutricional, que comprenda las acciones específicas para la reducción y prevención de la pérdida y desperdicios de alimentos.
- 3.1.11 Asimismo, es pertinente mencionar a la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021⁴ y al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021⁵, aprobados en el marco del Decreto Supremo N° 102-2021-PCM que declaró de interés nacional y de necesidad pública la seguridad alimentaria y nutricional y creó la Comisión Multisectorial afín al tema señalado, con la finalidad de coordinar esfuerzos de las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, representantes de la sociedad civil, orientadas a la consecución de la seguridad alimentaria y nutricional nacional.

² Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 013-2021-MIDIS, publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de enero de 2021.

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-MINAGRI.

⁴ Aprobada mediante Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI.

⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGR.



- 3.1.12 La Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 (en adelante la Estrategia) y el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021 (en adelante el Plan) proponen como objetivo general garantizar que la población logre satisfacer, en todo momento, sus requerimientos nutricionales y plantean cinco objetivos específicos entre los que se encuentra garantizar la disponibilidad en cantidades suficientes de alimentos de origen agropecuario e hidrobiológico, inocuos y nutritivos con un nivel de producción adecuado.
- 3.1.13 El Plan establece las estrategias y líneas de acción que guiarán la intervención del Estado con el propósito de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población peruana hacia el año 2021 a través de la implementación de un conjunto de acciones en el marco de las cinco dimensiones de la seguridad alimentaria y nutricional: disponibilidad, acceso, utilización, estabilidad e institucionalidad. Dentro de las entidades estatales responsables se encuentran el MIDAGRI, PRODUCE, MINSA, MINAM, MIDIS entre otros.
- 3.1.14 En atención a ello, es preciso que la propuesta del proyecto normativo materia de análisis establece la necesidad de crear un Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria para la inclusión con presencia en los diferentes sectores que convergen en torno a la seguridad alimentaria, se establece de manera explícita una vinculación con la ya vigente Ley 30355, Ley de agricultura familiar entendiendo el fuerte vínculo e interdependencia entre seguridad alimentaria y nutricional de la población con el rol que juegan la agricultura familiar y la pesca artesanal en nuestras sociedades.
- 3.1.15 En relación a lo expuesto es que en la exposición de motivos del proyecto normativo se ha establecido que la Ley Marco de Seguridad Alimentaria para la inclusión se vincula a la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar reconociendo la importancia de la agricultura familiar frente a la seguridad alimentaria, en tanto actividad clave con un enorme impacto en la alimentación de la población; así como su rol estratégico de preservación de la biodiversidad.
- 3.1.16 Por otro lado, es de señalar que respecto del enfoque de seguridad alimentaria basada en los derechos humanos resalta la universalidad, independencia e indivisibilidad de estos y las interrelaciones entre ellos. Es decir se busca garantizar la disponibilidad de alimentos en cantidades suficientes y de calidades apropiadas para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos; la accesibilidad física, económica y universal, incluso de los grupos vulnerables a alimentos adecuados, libres de sustancias nocivas y aceptables para una cultura determinada o los medios para procurárselos.
- 3.1.17 Al respecto, debe tomarse en consideración que al ser un derecho universal, independiente e indivisible de los derechos humanos, se debe promover un desarrollo económico que respalde políticas de seguridad alimentaria basados en las necesidades de la población en materia de seguridad alimentaria, y adoptar un enfoque holístico y global con miras a reducir el hambre y la pobreza.
- 3.1.18 Es de precisar, además que en la Constitución Política del Perú no se señala expresamente el derecho a la alimentación saludable, que si se encuentra en numerosos tratados internacionales ratificados por el Estado Peruano. La misma Constitución señala en su artículo 3° que la enumeración de los derechos establecidos en el capítulo I "no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre (...)" De igual manera la cuarta disposición final y transitoria establece que " las normas relativas a los derechos y libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú. Como consecuencia podemos decir que el derecho a la alimentación tiene un rango constitucional.
- 3.1.19 Así pues, se evidencia la vinculación con las funciones del MIDIS, en lo referido al Programa de Complementación Alimentaria-PCA, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponde al Gobierno



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el PCA, señala que el MIDIS dicta los lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del referido Programa.

- 3.1.20 Así pues, para el funcionamiento del PCA los Gobiernos Locales Ejecutores del Programa deben suscribir un convenio de Gestión con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS. El modelo del referido convenio, para el periodo 2020-2023, fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS, el 26 de diciembre de 2019.
- 3.1.21 Asimismo, el artículo 12° del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, se señala que los comedores son Organizaciones Sociales de Base conformadas por personas, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social, puede ser Comedor Popular, Comedor Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de Base deberán ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes especificadas, Ley 25307⁶ y Ley 27731⁷, y sus reglamentos entre otra normativa aplicable.
- 3.1.22 Por otro lado, es necesario señalar que en la exposición de motivos del proyecto de ley materia de análisis se señala que la iniciativa legislativa no genera gasto para el Estado Peruano, toda vez que la iniciativa busca generar acción multisectorial e intergubernamental en la alianza con la ciudadanía y el sector privado, que rigiéndose bajo el principio de solidaridad permita enfrentar el hambre y sus consecuencias en especial para las poblaciones más vulnerables e históricamente postergadas, lo cual se encuentra acorde con lo establecido en la Constitución Política del Perú; Sin embargo no podemos dejar de mencionar que el impacto de una acción coordinada y sinérgica puede generar un muy alto impacto en términos de lograr valor público, especialmente a poblaciones en situación de vulnerabilidad permanente o temporal por lo cual se presume que el beneficio en términos sociales es mucho más alto que el costo marginal que pueda requerir la experiencia, teniendo en cuenta además que esta propuesta dialoga e interactúa con la Ley N° 30355, Ley de Agricultura familiar.
- 3.1.23 En tal contexto, se evidencia la necesidad de contar con la opinión técnica del Viceministerio de Prestaciones Sociales y el Viceministerio de Políticas y Evaluación Social respecto del Proyecto de Ley N° 6857, Ley Marco de Seguridad Alimentaria y nutrición para la inclusión.

CONSOLIDACIÓN DE OPINIONES

- 3.1.24 En atención a ello, es que mediante Informe N° 379-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS, de fecha 9 de noviembre de 2020, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el Informe de Trabajo N° 000060-2020-MIDIS/SG/OGAJ/mvaldiviaa a la Secretaria General recomendando solicitar la opinión del Viceministerio de Prestaciones Sociales y de Políticas y Evaluación Social respecto del Proyecto de Ley N° 6551, "Ley que modifica la Ley N° 30790 y plantea la reestructuración del Programa Alimentario de Comedores Populares".
- 3.1.25 Mediante Informe N° D000006-2021-MIDIS-DDPS, de fecha 18 de enero de 2021, el Director de Diseño de las Prestaciones Sociales dirige comunicación al Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales remitiendo opinión sobre el

⁶ Ley 25307, Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares y demás organizaciones sociales de base en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

⁷ Ley 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios de los Programas de Apoyo Alimentario



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Proyecto de Ley N° 6857, Ley Marco de Seguridad Alimentaria y nutrición para la inclusión, señalando entre otros lo siguiente:

2.3.1.11 En ese orden de ideas, se recomienda que el citado Proyecto de Ley sea consensuado y trabajado con el MIDAGRI, además de los diferentes niveles de gobierno involucrados en el citado proyecto, a efectos de evitar duplicidad en las responsabilidades y funciones que correspondería en la creación del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión. En línea, con lo precisado en el Decreto Supremo N° 102-2012-PCM, en su artículo 2, respecto a la creación de la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Agricultura, la misma que tiene la finalidad de coordinar los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y representantes de la sociedad civil, orientados al logro de la Seguridad Alimentaria y Nutricional Nacional.

2.3.4 Sobre el particular, se precisa que la Seguridad Alimentaria y Nutricional, por ser una estrategia de carácter multisectorial, requiere establecer un proceso de articulación intersectorial, además de sinergias en los tres niveles de gobierno y la sociedad civil, a fin de consensuar objetivos y metas en el marco de la política nacional de seguridad alimentaria. **Por ello, se considera importante que el citado proyecto contemple algunas responsabilidades para cada instancia propuesta, toda vez que permitirá orientar los esfuerzos y sinergias en el marco de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, teniendo en cuenta las funciones y competencias de los diferentes niveles de gobierno, evitando duplicidad en los mismos y teniendo en cuenta la vinculación con la Ley 30355, Ley de agricultura familiar y lo dispuesto en Decreto Supremo N° 102-2012-PCM, respecto a la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, de naturaleza permanente, adscrita al MIDAGRI.**

2.3.5.3 Sobre lo expuesto, se reconoce la relevancia del fundamento del proyecto de Ley y del diagnóstico de la Seguridad Alimentaria en el país, sin embargo, sería recomendable e importante visualizar los avances en el cumplimiento de los indicadores y metas 2015-2021 del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015- 2021, en el cual el MIDIS también participa, en correspondencia al artículo 4.- Cumplimiento de metas, evaluación anual y publicación del avance de las políticas aprobadas, en el cual se señala que la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, elaborará anualmente un informe técnico de avance de los indicadores de implementación del "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015- 2021", el cual deberá incluir la matriz de cumplimiento de metas anuales.

2.3.5.8 Al respecto, se señala que en el ámbito legislativo no existe una Ley explícita sobre el derecho a una alimentación adecuada articulada, si bien en la Constitución Política del Perú, no se encuentra especificado literalmente el derecho a la alimentación, este se concibe según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 2° cuando expresa que toda persona tiene derecho "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar..." concordado con el artículo 3° de la misma. Se señala, que solo existen normativas como el Decreto Supremo N° 102-2012-PCM, que declara el interés nacional y de necesidad pública la seguridad alimentaria y nutricional de la población nacional, además del Decreto Supremo Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI, se aprobó la ENSAN 2013 - 2021 y Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI, que aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

3. CONCLUSIONES

3.1 Considerando la relevancia de reconocer y garantizar el derecho de la población a una alimentación adecuada y saludable, con énfasis en las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, y en relación a la creación del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria para la Inclusión (SINASANPI), esta Dirección considera que el citado proyecto de Ley respondería a los fines y objetivos del MIDIS, toda vez que tiene como finalidad formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales.

3.2 Sobre el contexto, es necesario tomar en consideración los avances y logros obtenidos en materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como la normativa y documentos técnicos vigentes respecto a la Seguridad Alimentaria Nutricional, entre ellos; Decreto Supremo N° 102-2012-PCM, en el cual se declaró de interés nacional y de necesidad pública la seguridad alimentaria y nutricional de la población nacional, que incluye la creación de la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, asimismo, con Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI, se aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 (ENSAN), con Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI, se aprobó el "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021" y, finalmente está la Ley N° 30355, "Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar", documentos normativos que están vigentes y bajo la rectoría del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), donde también participa el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según lo citado en el numeral 2.3.5.3, del presente informe.

3.3 Finalmente, se considera necesario evaluar la pertinencia de la creación del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria para la Inclusión (SINASANPI), propuesto en el citado Proyecto de Ley 6857/2020-CR así como su rectoría, toda vez que se propone que esté a cargo del MIDIS. Al respecto, cabe precisar que el MIDAGRI, de acuerdo a las competencias de su sector preside la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013 -2021, creada mediante Decreto Supremo N° 102-2012-PCM

(EL SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)

- 3.1.26 Mediante Informe N° D000027-2021-MIDIS-DGDAPS, de fecha 19 de enero de 2021, el Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales dirige comunicación al Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales remitiendo opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6857, Ley Marco de Seguridad Alimentaria y nutrición para la inclusión, adjuntando para dichos efectos el informe N° D000006-2021-MIDIS-DDPS, de la Dirección de Diseño de las Prestaciones Sociales, el cual hace suyo para el trámite correspondiente.
- 3.1.27 Mediante Memorando N°D000032-2021-MIDIS-VMPS, de fecha 20 de enero de 2021, la Viceministra de Prestaciones Sociales dirige comunicación a la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitiendo opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6857, Ley Marco de Seguridad Alimentaria y nutrición para la inclusión, adjuntando para dichos efectos el Informe N° D000027-2021-MIDIS-DGDAPS de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, el cual hace suyo para el trámite correspondiente.
- 3.1.28 Mediante Informe N° D000013-2021-MIDIS-OGAJ, de fecha 27 de enero de 2021, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica dirige comunicación a la Secretaria General del MIDIS, recomendando recabar la opinión técnica del Despacho Viceministerial de Políticas y



Evaluación Social, adjuntando para dichos efectos el Informe N° D000004-2021-MIDIS-OGAJ-DSE, para el trámite correspondiente.

- 3.1.29 Mediante Informe N° D000031-2021-MIDIS-DMPMP, de fecha 16 de febrero de 2021, la Directora de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas dirige comunicación al Director General de la Dirección General de Políticas y Estrategias remitiendo opinión respecto del Proyecto de Ley N° 6857, Ley Marco de Seguridad Alimentaria y nutrición para la inclusión, señalando entre otros lo siguiente:

3.15. En ese sentido, la propuesta legislativa deberá considerar el contenido normativo descrito para alinearse o proponer los cambios necesarios, considerando que la seguridad alimentaria y nutricional se encuentra en las competencias de diferentes sectores tales como lo señalados. Asimismo, considerando la finalidad del SINADIS, que es asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; se podría interpretar que las acciones sectoriales relacionadas a la seguridad alimentaria y nutricional se encuentran en el marco de dicho sistema funcional que tiene como ente rector al MIDIS. En consecuencia, el proyecto de ley podría precisar que la seguridad alimentaria y nutricional se encuentra dentro de los alcances del SINADIS.

3.16. Asimismo, no se logra identificar claramente un ente rector, tal como lo señala el diagnóstico de la seguridad alimentaria y nutricional en la Estrategia. En consecuencia consideramos importante que el proyecto de ley permita la identificación de un ente rector en dicha materia.

3.17. Por otro lado, el artículo 7 del proyecto de ley señala que el MIDIS ejerce la rectoría de la política de desarrollo e inclusión social y fortalece el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), encargado de orientar la intervención del Estado destinado a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales. Al respecto, se observa que lo redactado se encuentra establecido en el artículo 21 de la Ley N° 29792, que crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), por lo que se recomienda revisar la finalidad del artículo mencionado. No obstante, en el artículo 10 de la propuesta sí se propone que el MIDIS ejerza la rectoría del SINASANPI.

3.18. Sobre ello, es necesario precisar los alcances de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) y la Opinión Técnica Vinculante N° 02-2020-PCM-SGP-SSAP "Opinión sobre sistemas administrativos y funcionales-criterios para la calificación de un sistema funcional". De conformidad con el artículo 44° de la LOPE, los sistemas están a cargo de un ente rector que se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de la LOPE y demás leyes especiales.

3.19. En ese sentido, los sistemas funcionales, como sería el caso del SINASANPI, debe tener por finalidad asegurar el cumplimiento políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado y para ello, el Poder Ejecutivo es responsable de reglamentar y operar los sistemas funcionales, de conformidad con el artículo 45 de la LOPE. Considerando que no existe una política de seguridad alimentaria y nutricional como tal, la Opinión Técnica Vinculante en el punto 3.3.9 precisa que la referencia del artículo citado a las políticas públicas es un sentido amplio del término es decir es factible que existan sistemas funcionales respecto a materias que cuentan con una política nacional aprobada, como sistemas funcionales respecto de los cuales no existe una política nacional aprobada, pero sí son políticas públicas recogidas normativamente, tales como el conjunto de normas citadas en los párrafos anteriores.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

3.20. Adicionalmente, el artículo 10 que tiene como título Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión-CONASANPI, establece en el numeral 3 que el SINASANPI cuenta con una Secretaría Técnica a cargo del MIDIS. Consideramos que se trataría de un error material en tanto los sistemas funcionales no cuentan con secretaría técnica, por lo que se recomienda revisar dicho numeral y evaluar si se debió señalar al CONASANPI en vez del SINASAN.

3.21. Siguiendo con el análisis, se observa que la propuesta legislativa en el artículo 8 y 9 crea el SINASANPI y sus instancias integrantes, respectivamente, pero no identifica a las entidades que participan dentro de dichos espacios. Al respecto, la Opinión Vinculante en el punto 3.3.4 señala que, a fin de tener claridad sobre la conformación de un sistema funcional, es importante que la ley que lo crea identifique expresamente a las entidades públicas que lo conforman, así como sus roles. Por tal razón, se recomienda que en concordancia con el marco legal citado y la opinión vinculante, se incorpore al proyecto de ley el detalle de las entidades estatales que conforman el Sistema, así como los roles que asumen.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. En respuesta a la solicitud del congresista José Luis Ancalle Gutiérrez, como Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6857/2020-CR Ley Marco de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión, esta Dirección, en el marco de sus funciones y las de la DGPE establecidas en el ROF del MIDIS, considera que el presente Proyecto de Ley responde a la necesidad de identificar a una entidad que pueda articular las acciones del Estado en materia de seguridad alimentaria y nutricional, por tal razón recomendamos que en vez de crear un nuevo sistema funcional, la propuesta precise que dicho tema se encuentra dentro de los alcances del SINADIS.

4.2. Sin perjuicio de ello, se recomienda que la propuesta legislativa pueda considerar todo el marco normativo descrito y las competencias de los diversos sectores respecto a la seguridad alimentaria y nutricional, para con ello identificar, de manera precisa, los roles que asumen las entidades estatales como parte del sistema funcional que se pretende crear.

(EL SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)

- 3.1.30 Mediante Informe N° D000040-2021-MIDIS-DGPE, de fecha 16 de febrero de 2021, el Director General de Políticas y Estrategias dirige comunicación a la Viceministra de Políticas y Evaluación Social remitiendo opinión respecto del Proyecto de Ley N° 6857, Ley Marco de Seguridad Alimentaria y nutrición para la inclusión, adjuntando para dichos efectos el Informe N° D000031-2021-MIDIS-DMPMP, haciéndolo suyo para el trámite correspondiente.
- 3.1.31 Mediante Memorando N° D000062-2021-MIDIS-VMPE, de fecha 17 de febrero de 2021, la Viceministra de Políticas y Evaluación Social dirige comunicación a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remitiendo opinión respecto del Proyecto de Ley N° 6857, Ley Marco de Seguridad Alimentaria y nutrición para la inclusión, adjuntando para dichos efectos el Informe N° D000040-2021-MIDIS-DGPE, haciéndolo suyo para el trámite correspondiente.
- 3.1.32 En atención a lo señalado por la Dirección de Diseño de las Prestaciones Sociales, la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, la Dirección General de Políticas y Estrategias, la Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas, con la conformidad del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales y del Despacho Viceministerial de Políticas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

y Evaluación Social, órganos técnicos competentes respecto a la materia del Proyecto de Ley en mención y conforme al numeral 7.3.1 de la Directiva N° 003-2019-MIDIS "Directiva que regula la atención de pedidos de atención y de opinión sobre proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República, con el presente informe se consolida la opinión favorable del sector, con comentarios.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

- 4.1 La Dirección de Diseño de las Prestaciones Sociales, la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, la Dirección General de Políticas y Estrategias, la Dirección de Modelamiento y Promoción Multisectorial de Políticas, con la conformidad del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales y del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, órganos técnicos competentes respecto a la materia del Proyecto de Ley en mención han señalado opinión favorable, no obstante han señalado comentarios y sugerencias las cuales se recomienda tomar en cuenta, toda vez que contemplan asuntos de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 4.2 En atención a ello, y teniendo en cuenta la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29792, Resolución Ministerial N° 013-2021-MIDIS, Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI, Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 102-2021-PCM; así como los fundamentos descritos en el presente informe, se concluye que el Proyecto de Ley N° 6857, Ley Marco de Seguridad Alimentaria y nutrición para la inclusión, es viable legalmente.
- 4.3 Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en cuenta la normativa y los fundamentos descritos en el presente informe, se concluye que es necesario además recabar la opinión del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, toda vez que contempla asuntos de su competencia.
- 4.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Secretaria General, para la continuación del trámite establecido en la Directiva N° 003-2019-MIDIS.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

MILDRED TATIANA VALDIVIA ACUÑA

Trabajador (a)

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

MIDIS

Expediente N°2021-0000760

Remitente:

PROVEEDOR - PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - PCM -

Destinatario:

c/copia:

N° de Folios:

SG

GA

24

Recibido:

N° Anexos:

11/01/2021 - 10:34

Referencia:

Registrador:

CARAHUANCO VASQUEZ

Consultas: http://sdv.midis.gob.pe/Sis_EstadoTramite

Teléfonos: (51)-1-631-8000

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría General

Secretaría de Coordinación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Lima, 08 de Enero del 2021

OFICIO MULTIPLE N° D00013-2021-PCM-SC

Señores

Gastón Roger Remy Llacsá

Secretario General

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Ana Isabel Dominguez Del Aguila

Secretaria General

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Silvana Gabriela Yancourt Ruiz

Secretaria General

Ministerio de Salud

Gino Alejandro Trejo Maguiña

Secretario General

Ministerio de la Producción

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley Nro. 6857/2020-CR

Referencia : a) Oficio N° 634-PL6857-CISPD/-2020-2021-CR
b) Memorando N° D000016-2021-PCM-OGAJ

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), a través del cual el señor congresista José Luis Ancalle Gutiérrez Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad solicita opinión sobre el Proyecto de Ley Nro. 6857/2020-CR Ley marco de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión.

Al respecto, de acuerdo al documento de la referencia b), debido a la materia regulada por el Proyecto de Ley N° 6857/2020-CR, corresponde a vuestro sector emitir opinión en el marco de sus competencias.

En relación al párrafo anterior, se solicita que, emitida la opinión sectorial, esta sea remitida directamente a la Presidencia de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CPGD/hjll

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de *Ministros*, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgdciudadano.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: NYWIZCF



Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ Cecilia Del Pilar FAU
2016899926 soft
Secretaria De Coordinación
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.01.2021 19:34:54 -05:00



Lima, 06 de Enero del 2021

MEMORANDO N° D000016-2021-PCM-OGAJ



Para : **CECILIA DEL PILAR GARCIA DIAZ**
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN

De : **RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO**
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Asunto : Solicitud de opinión sobre el Proyecto del Ley N°6857/2020-CR, que propone Ley Marco de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión.

Referencia : a) Oficio N°634-PL6857-CISPD/-2020-2021-CR
b) Proveído N°D000091-2021-PCM-SG

Fecha Elaboración: Lima, 6 de enero de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, a través del cual el Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, solicita opinión respecto del Proyecto de Ley N°6857/2020-CR, que propone Ley Marco de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión.

Al respecto, el referido Proyecto de Ley contiene materias que se encuentran del ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como también del Ministerio de Producción, por lo que se solicita se traslade a dichos Ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, precisando que la opinión que se emita sea remitida directamente a la referida Comisión Congresal.

Asimismo, solicitamos nos remita copia del Oficio con el que se traslada el pedido de opinión a los referidos Ministerios, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
RICHARD EDUARDO GARCIA SABROSO
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Lima, 5 de enero de 2021

Oficio 634-PL6857-CISPD/-2020-2021-CR

Señora
Violeta Bermúdez Valdivia
Presidenta del Consejo de Ministros
Presente. –

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnica-legal sobre el [Proyecto del Ley 6857/2020-CR](#), que propone Ley Marco de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión.

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ANCALLE GUTIERREZ Jose
Luis FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2021 18:04:22-0500

José Luis Ancalle Gutiérrez
Presidente
Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad

Correo Electrónico:
inclusion-social@congreso.gob.pe



Proyecto de Ley N°6.857/2020 - CR

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa de la congresista **Mirtha Vásquez Chuquilín**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto de ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:



LEY MARCO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA INCLUSIÓN

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente es reconocer y garantizar el derecho de la población a una alimentación adecuada y saludable, con énfasis en las **personas en situación de pobreza** y vulnerabilidad, priorizando la atención, **de la niñez**, las mujeres gestantes o lactantes, la población de la tercera edad y **las personas en situación de discapacidad**, asimismo definir las obligaciones del Estado y la implementación del derecho humano a la alimentación y nutrición y crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria **para la Inclusión**, en adelante denominado SINASANPI.

Artículo 2.- Ámbito de la Ley

La presente Ley es de observancia obligatoria para todas las entidades de la administración pública, comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, encargada de implementar políticas, y programas y proyectos **referidos a la seguridad alimentaria y nutricional para la Inclusión**, en adelante denominado, el cual involucra a productores, comercializadores y consumidores.

Artículo 3.- Definiciones y siglas

3.1. Definiciones

3.1.1. Derecho a la Alimentación y la Nutrición

Es el derecho humano fundamental garantizado por el Estado, que consiste en tener acceso, individual o **colectivo**, de manera regular y permanente, a los



alimentos adecuados y suficientes en cantidad y calidad nutricional, inocuos y culturalmente aceptables que contribuyen al Desarrollo Humano integral.

3.1.2. Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión

Son dimensiones de la Seguridad Alimentaria y Nutricional **para la Inclusión**:

- a) La disponibilidad de alimentos está vinculada a la **suficiente** cantidad y variedad de alimentos **inocuos y nutritivos** con los que se cuenta en forma oportuna a nivel local, regional y nacional. **Para esto se requiere una mejor vinculación con los agricultores familiares y pescadores artesanales, garantizando servicios públicos de calidad con un enfoque multisectorial.** Comprende los factores de: producción, transformación, conservación, almacenamiento, comercialización e importaciones, las condiciones de comercio exterior, a la vez considera herramientas para la adaptación al cambio climático y conservación de la biodiversidad biológica.
- b) El acceso a los alimentos implica **la generación de condiciones de inclusión social y económica para garantizar el derecho a la alimentación para todas las personas**, en especial a los grupos vulnerables. **Se requiere fomentar la diversificación de fuentes de ingresos además de garantizar el acceso físico mediante conectividad a través de infraestructura vial y canales de comercialización. La asistencia social y alimentaria cumple un rol en situaciones de emergencia.**
- c) La estabilidad en el suministro y **acceso de alimentos continuo en el tiempo. Esto implica identificar a grupos vulnerables** y evitar, a través de políticas públicas preventivas, el desabastecimiento de alimentos por eventos de crisis económicas, **emergencias**, incapacidad tecnológica, **conflictos sociales, variaciones de precio**, acontecimientos climáticos adversos **u otros factores que influyan.**
- d) La **utilización** implica asegurar el consumo adecuado de alimentos que permitan aprovechar su potencial nutricional, rescatando los hábitos y la cultura alimentaria de cada región y promoviendo el consumo preferente de alimentos de producción local, fomentando los circuitos cortos para fortalecer el vínculo entre agricultura familiar y seguridad alimentaria. En esta dimensión la educación nutricional, el acceso a agua potable e infraestructura básica de saneamiento, la inocuidad y la revalorización de los patrones de consumo local con alto valor nutricional son acciones prioritarias.
- e) La institucionalidad, que tiene como fundamento la implementación de políticas de seguridad alimentaria y nutricional coordinada y articulada de manera multisectorial e intergubernamental que asegure ~~la adopción~~ de una mirada integral de los programas y proyectos, esto implica una eficaz gestión por resultados con



enfoque territorial, que considere la adecuada priorización de territorios con mayores necesidades

3.1.3. Vulnerabilidad o riesgo de la inseguridad alimentaria

Es el conjunto de factores o situaciones que determinan la propensión a sufrir una inadecuada **ingesta alimentaria** o a que el acceso de suministro de alimentos se interrumpa al producirse una falla en el sistema de provisión.

3.1.4. Agricultura Familiar

Es el modo de vida y de producción que practican hombres y mujeres de un mismo núcleo familiar en un territorio *mayoritariamente* rural, en el que están a cargo de sistemas productivos diversificados, desarrollados dentro de la unidad productiva familiar, como son la producción agrícola, pecuaria, de manejo forestal, industrial rural, pesquera artesanal, acuícola y apícola, entre otros.

3.1.5. Inclusión Social

La Inclusión social es la situación en la que todas las personas sin distinción de ningún tipo pueden hacer un ejercicio pleno de sus derechos, así como desarrollar su potencial, aprovechar sus capacidades y las oportunidades que encuentra en su medio, es también un proceso encaminado a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal.

3.2. Para la presente Ley las siguientes siglas significan:

3.2.1. SINASANPI: Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional **para la inclusión.**

3.2.2. CONASANPI: Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional **para la inclusión.**

3.2.3. COTESANPI: Comité Técnico Sectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional **para la inclusión.**

En los niveles descentralizados de gobierno se encuentran incorporados en los Consejos Regionales y Locales de Seguridad Alimentaria y Agricultura Familiar ya establecidos en el reglamento de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y se vinculan a las respectivas Gerencias de Desarrollo Económico.

Artículo 4.- Rol del Estado

4.1. El Estado garantiza, respeta, protege, promueve, desarrolla y monitorea las diversas acciones encaminadas al pleno goce del derecho a una alimentación



adecuada sin discriminación y empleando el máximo posible de sus recursos disponibles, priorizando el consumo de productos procedentes preferentemente del mercado nacional.

4.2. El Estado vela por el derecho a una alimentación adecuada, para lo cual favorece y crea condiciones para **mejorar condiciones de vida en especial de la inclusión social de las poblaciones vulnerables, tomando** medidas específicas inmediatas encaminadas a:

- a) Erradicar la malnutrición relacionada con problemas de desnutrición crónica, anemia y enfermedades crónicas no transmisibles (ENT) vinculadas con el sobrepeso - obesidad, y la inseguridad alimentaria y nutricional, en toda la población según el ciclo de vida y en especial, durante la gestación y los primeros años de vida.
- b) Promover una cultura alimentaria y nutricional **inclusiva** que revalore **las prácticas y los saberes tradicionales**, los conocimientos locales y permita desarrollar buenas prácticas alimentarias y de higiene.
- c) **Promover la agricultura familiar y la pesca artesanal en los espacios regionales y locales fomentando la asociatividad de los productores y servicios de promoción y articulación comercial, el rescate y práctica de formas de producción acordes con el territorio y la biodiversidad biológica, así como facilitar el acceso al financiamiento de los mismo**
- d) Mejorar la disponibilidad de alimentos preferentemente mediante el fomento de la competitividad y sostenibilidad de oferta de alimentos de origen **local** y nacional.
- e) Fortalecer el acceso económico a alimentos nutritivos, inocuos y en cantidad suficiente para las poblaciones en riesgo de padecer inseguridad alimentaria y nutricional.
- f) **Desde los Gobiernos Regionales y Locales** crear espacios propicios para el establecimiento de mercados locales y regionales de alimentos, especialmente en las zonas urbanas y rurales en situación de pobreza en el marco de sus atribuciones de fomento de desarrollo económico.
- g) **Promueve y facilita el accionar de las organizaciones sociales de base y todo tipo de iniciativa ciudadana orientada a enfrentar situaciones de inseguridad alimentaria, sean estas temporales o duraderas.**
- h) Promover desde el ámbito del Gobierno **Nacional**, Regional y Local programas de sensibilización, información y educación nutricional con la finalidad de mejorar los hábitos alimentarios de la población.

4.3. El Estado define las políticas alimentarias, agrarias, **pecuarias** y pesqueras en el marco de la Constitución Política del Perú y de respeto a los tratados internacionales, mediante la aplicación de estrategias sustentables de producción, conservación, **distribución**, comercialización y consumo de



alimentos. Asimismo, valora y protege los conocimientos, **saberes ancestrales** y buenas prácticas de los pequeños y medianos productores agrarios, respetando sus culturas, modos de producción y manejo de la agrobiodiversidad bajo el enfoque de interculturalidad.

4.4. Para la ejecución del derecho a una alimentación adecuada, el Estado actúa en todos los ámbitos de gobierno, bajo responsabilidad, de manera integral, multisectorial, **intergubernamental y coordinada**, a fin de alcanzar la sostenibilidad de la seguridad alimentaria y nutricional de cada persona y familia.

Artículo 5.- De los principios de la política de seguridad alimentaria y nutricional para la inclusión

Constituyen principios de la Seguridad Alimentaria y Nutricional para la inclusión

5.1. Solidaridad

Las acciones del Estado contribuyen a la transformación de mentalidades y actitudes individuales conducentes a combatir la vulnerabilidad, el riesgo y la inseguridad alimentaria, **en especial de la población más vulnerable.**

5.2. Equidad

El Estado genera las condiciones necesarias para que la población en situación de desventaja sin distinción alguna de género, etnia, edad, nivel socio económico, **situación de discapacidad** y lugar de residencia, tenga acceso seguro y oportuno a los alimentos.

5.3. Integralidad

La seguridad alimentaria y nutricional **para la Inclusión** tiene carácter sistémico intersectorial e **intergubernamental** toma en cuenta el ordenamiento territorial, la diversidad cultural, educación, salud, protección ambiental, recursos hídricos y **vocación productiva de los territorios.**

5.4. Sostenibilidad

Todas las acciones que realizan el Estado y **los actores** vinculados a la Seguridad Alimentaria y Nutricional para la inclusión garantizan el acceso físico, económico y social de manera oportuna y permanente a los alimentos adecuados en cantidad y calidad producidos bajo modelos sostenibles que protegen los recursos naturales, la diversidad biológica y cultural el país.

5.5. Transparencia

El Estado y las entidades que integran el SINASANPI promueven el acceso a la información pública de las acciones que realizan en materia de la seguridad alimentaria **para la inclusión** y fortalecen los canales y los mecanismos de **rendición de cuentas** y control ciudadano.

5.6. Descentralización

El conjunto de políticas, planes y proyectos de la seguridad alimentaria **para la inclusión** se ejecutan de manera descentralizada en los tres niveles de gobierno, atendiendo **prioritariamente a las poblaciones en situación de exclusión.**



5.7. Participación

El Estado **promueve** la participación de la población en la formulación, ejecución y seguimiento de la política nacional de seguridad alimentaria y nutricional **para la inclusión** y las políticas sectoriales que de ella se deriven.

TÍTULO II

SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

CAPÍTULO I

POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA INCLUSIÓN

Artículo 6.- Objetivos de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión

Las políticas aprobadas por el SINASANPI constituyen los instrumentos orientadores en materia de la seguridad alimentaria y nutricional **para la Inclusión** y son el marco para la gestión de la acción pública que cada nivel de gobierno aborde en sus áreas de competencias, los objetivos son:

6.1 Disminuir y prevenir la desnutrición y malnutrición en la población en general, en todo el territorio nacional.

6.2 **Erradicar el hambre** originado por la no disponibilidad y acceso de alimentos adecuados y saludables.

6.3 Garantizar la disponibilidad de los alimentos inocuos, nutritivos y culturalmente aceptables, en especial a los niños, mujeres gestantes y lactantes, adulto mayor y **población en situación de discapacidad.**

6.4 Generar las condiciones favorables de acceso permanente de las personas a los alimentos, adecuados y suficientemente nutritivos y **de preferencia culturalmente aceptables.**

6.5 Desarrollar una educación de hábitos alimentarios saludables en la población, que garantice su calidad nutricional y el ejercicio de sus derechos.

6.6 Fomentar de manera especial y **preferente** la producción orgánica y ecológica de forma sostenible y diversificada, defendiendo la biodiversidad y **protegiendo el ambiente.**

6.7 Propiciar condiciones favorables para los pequeños y medianos productores del país orientada a la reducción de la dependencia alimentaria, **priorizando mercados locales y regionales.**

6.8 Promover la generación del valor agregado y los encadenamientos productivos aprovechando la biodiversidad de los **recursos** naturales y las ventajas competitivas **de los diferentes territorios del país.**

6.9 Desarrollar de manera articulada con los diversos sectores, gobiernos regionales y locales, las políticas públicas de la SANPI.



6.10 Promover la participación activa y coordinada de los productores, comercializadores y **las organizaciones de consumidores** para la vigilancia del cumplimiento de la normatividad sobre seguridad alimentaria y nutricional **para la inclusión.**

6.11. Garantizar la investigación científica, tecnológica y productiva para conocer y revalorar los recursos naturales y **los saberes tradicionales** que aseguren la alimentación, la **resiliencia frente al** cambio climático, la accesibilidad socio cultural, su acceso económico y aporte nutricional.

Artículo 7.- Ente Rector

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ejerce la rectoría de la política de desarrollo e inclusión social del país *y fortalece el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), encargado de orientar la intervención del Estado destinado a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales.*

CAPÍTULO II

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Artículo 8.- Creación del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión

Siendo el tema alimentario estratégico para la lucha contra la pobreza y la promoción del desarrollo, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión -SINASANPI-, como sistema de carácter intersectorial e intergubernamental, constituido por el conjunto de principios, normas, instrumentos, procedimientos y reglas, aprobadas con la finalidad de dirigir las políticas de la SANPI para garantizar el derecho a una alimentación adecuada de la población.

Artículo 9.- Conformación del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la inclusión - SINASANPI

Son instancias integrantes del SINASANPI:

- a) El Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CONASANPI.
- b) Los Comités Técnicos Sectoriales de Seguridad Alimentaria Nutricional - COTESANPI

En los niveles descentralizados de gobierno se incorporan los Consejos Regionales y Locales de Seguridad Alimentaria y Agricultura Familiar ya establecidos en la Ley de Agricultura Familiar, tomando en cuenta la participación de la sociedad civil.



CAPÍTULO III

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA INCLUSIÓN

Artículo 10.- Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión - CONASANPI

10.1 El MIDIS, es el ente rector, con carácter transversal que orienta y conduce el SINASANPI. Es la instancia máxima de toma de decisiones y de coordinación intersectorial e intergubernamental del país.

10.2 Dicta las normas y procedimientos para la implementación del Plan Nacional y la Estrategia Nacional de **Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Inclusión** y realiza su seguimiento y evalúa su cumplimiento.

10.3 El **SINASANPI** cuenta con una Secretaría Técnica a cargo del MIDIS.

TÍTULO III

INSTRUMENTOS DE SISTEMA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA INCLUSIÓN

Artículo 11.- Recursos Financieros

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 12.- Incentivos y fomento a la seguridad alimentaria nutricional para la inclusión

El CONASANPI promueve incentivos para las personas naturales o jurídicas que destaquen en la innovación, promoción y fomento de la seguridad alimentaria para la inclusión. El reglamento de la presente Ley establecerá los tipos de incentivos que fomentan **una adecuada** cultura alimentaria y nutricional **en los diferentes niveles de gobierno y en los ámbitos públicos o privados**, así como los criterios y requisitos para su otorgamiento.

CAPÍTULO II



EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA INCLUSIÓN

Artículo 13.- Informe ante el Congreso

En el mes de octubre de cada año, en el marco de la celebración del Día Mundial de la Alimentación, el Presidente del Consejo de Ministros presentara ante el Pleno del Congreso de la República informe sobre el cumplimiento y los avances de las políticas comprendidas en el Plan Nacional y la Estrategia Nacional de la Seguridad Alimentaria para la Inclusión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Instalación de los órganos

El Presidente del SINASANPI, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la presente Ley, convoca e instala o coordina con las diferentes instancias que se originan producto de la ley.

SEGUNDA.- Patrimonio y acervo documentario

La Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, y demás documentos elaborados por la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, creada mediante Decreto Supremo N° 102-2012-PCM, serán tomados como base para la labor del SINASANPI.

TERCERA.- Reglamentación y normas conexas

En un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo procederá a publicar su Reglamento.

Los tres niveles de gobierno articularan esfuerzos a fin de formular las normas complementarias y conexas de la presente Ley.

CUARTA.- Instancias, órganos y otras formas de coordinación sobre materia de la SANPI

Las diversas instancias, órganos u otras formas de coordinación regional y local existentes sobre seguridad alimentaria **para la inclusión** se adecuan al SINASANPI y a los alcances de la presente Ley y su respectivo Reglamento.

QUINTA.- Derogatoria



MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILÍN

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

Derogase todas las disposiciones normativas y legales que se opongan a la presente Ley.



Firmado digitalmente por: VASQUEZ CHUQUILIN MIRTHA ESTHER FIR 28705695 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21/12/2020 10:58:46-0500



Firmado digitalmente por: ANCALLE GUTIERREZ Jose Luis FAU 20161749126 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21/12/2020 20:25:34-0500



Firmado digitalmente por: SILVA SANTISTEBAN MANRIQUE Rocio Yolanda Angelica FIR 07822730 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21/12/2020 14:16:30-0500



Firmado digitalmente por: BAZAN VILLANUEVA Lenin Fernando FIR 41419206 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21/12/2020 19:12:28-0500



Firmado digitalmente por: QUISPE APAZA Yvan FAU 20161749126 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 21/12/2020 19:44:15-0500



Firmado digitalmente por: SILVA SANTISTEBAN MANRIQUE Rocio Yolanda Angelica FIR 07822730 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 21/12/2020 14:16:58-0500



Firmado digitalmente por: MONTOYA GUIMN ABSALON FIR 09446228 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 22/12/2020 12:26:20-0500

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 28 de DICIEMBRE del 2020....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 6857 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de AGRARIAS y INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....

.....

.....



YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

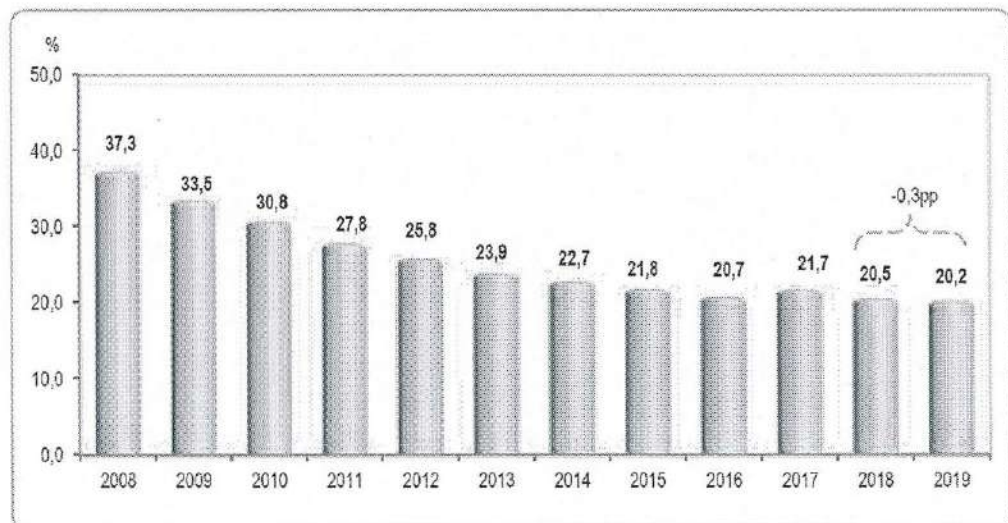
El presente Proyecto de Ley tiene como antecedente los dictámenes emitidos por las Comisiones Agraria y de Inclusión Social y Personas con Discapacidad en el periodo 2014 – 2015 tras la generación de un largo consenso generado por el trabajo conjunto entre el Congreso y la Sociedad Civil, sin embargo, a pesar del trabajo coordinado y de los consensos obtenidos, la iniciativa no llegó a ser aprobada.

I. Fundamentos de la propuesta

1. Pobreza e Inseguridad alimentaria

El acceso insuficiente a alimentos es una de las caras más dramáticas de la pobreza y la pobreza extrema, esta implica no solo hambre sino impactos y consecuencias en la salud y la vida de las personas más vulnerables, en especial de niñas, niños, adolescentes, personas en situación de discapacidad y adultos mayores.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA, 2008-2019
(Porcentaje respecto del total de población)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares, 2008-2019.

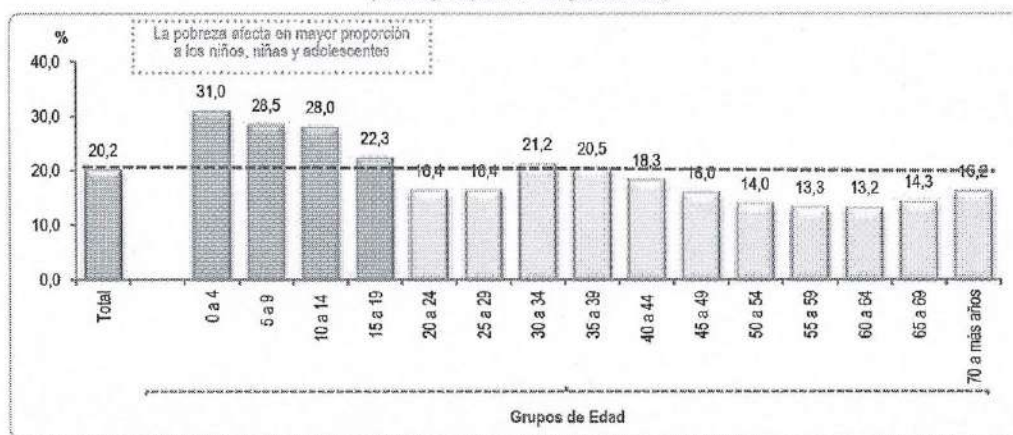
Según la información de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), actualizada al 2019, el 20,2% de la población se encontraba en situación de pobreza, sin embargo, la pandemia por COVID 19, ha generado un retroceso en casi todos los indicadores sociales.

Según los cálculos de diversos especialistas habrá un incremento de 10% en el nivel de pobreza, situación que en términos prácticos significa un retroceso de casi 10 años para el país en materia de lucha contra la pobreza y pobreza extrema.



El incremento de la pobreza se debe fundamentalmente a la contracción económica generada por la pandemia (un retroceso del 12% del PBI, el más alto registrado en Latinoamérica a pesar de las medidas que se tomaron) que ha significado una importante pérdida de empleos fundamentalmente en el sector servicios, pero además de esto se ha generado una drástica reducción de ingresos en las familias peruanas, incluso en las que han logrado conservar el empleo por el menor dinamismo económico, que trae como consecuencia menor disponibilidad de recursos, con el consecuente impacto en la adquisición de alimentos.

INCIDENCIA DE LA POBREZA POR GRUPOS DE EDAD, 2019
(Porcentaje respecto de cada grupo de edad)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares, 2019.

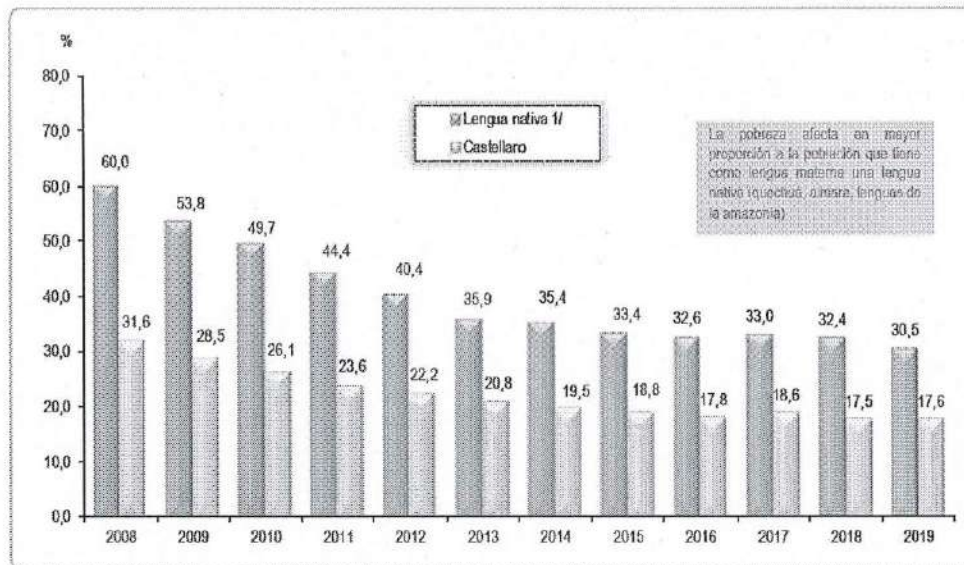
Está demostrado que la pobreza no afecta a todas las edades por igual, la pobreza afecta con mayor fuerza a niñas, niños y adolescentes, lamentablemente pobreza en los primeros años de vida implica en muchos casos malnutrición, anemia y potenciales cuadros de desnutrición con consecuencias en la salud, la productividad y todo el ciclo de vida, repercutiendo en la transmisión intergeneracional de desigualdades. Puede observarse que el 31% de niños y niñas de entre 0 y 4 años sufre mayor pobreza, justo la edad en la que la ingesta de alimentos es primordial para el pleno desarrollo de sus capacidades.

La situación de pobreza también tiene diferentes expresiones dependiendo del territorio. Es decir, la pobreza tiene una afectación distinta en la costa, en la sierra y en la selva, y al interior de ellas la repercusión es diferenciada si se vive en el ámbito urbano o el rural, pues generalmente en los ámbitos rurales hay menor presencia de servicios del Estado.

La sierra y la selva presentan además mayores niveles de pobreza y pobreza extrema que en la zona costera. Casi uno de cada cinco peruanos tiene un gasto inferior al costo de la canasta básica compuesta por alimentos y otros servicios básicos.



INCIDENCIA DE LA POBREZA, SEGÚN LENGUA MATERNA, 2008 - 2019
(Porcentaje del total de población de cada lengua materna)



1/ Comprende a la población que tiene como lengua materna, quechua, aimara y lenguas Amazónicas.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares, 2008-2019

La pobreza afecta con mayor intensidad a la población indígena y afrodescendiente, la población que tiene como lengua materna una lengua originaria sea esta quechua, aimara o una lengua amazónica llega a presentar tasas de pobreza de hasta 30.5% que es casi el doble respecto a quienes tienen como lengua materna el castellano, situación que profundiza dinámicas de exclusión.

2. Diagnóstico de la Seguridad alimentaria en el Perú

Tomando como base la estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 se considera que el problema central de la seguridad alimentaria en el país es que la población no satisface, permanentemente sus requerimientos nutricionales, este problema central se expresa en cinco componentes:

a. Disponibilidad

Expresado en el limitado abastecimiento de alimentos inocuos y nutritivos que se debe fundamentalmente a una escasa capacidad de asociación de parte de los productores agropecuarios, además de un muy limitado acceso al financiamiento de parte de los pescadores artesanales y agricultores familiares.

Existe también poca disponibilidad de tierras aptas para la agricultura, así como una escasísima investigación y transferencia tecnológica en actividades de agricultura familiar y pesca artesanal.

La mirada intercultural ha quedado también de lado y se valora muy poco las buenas prácticas tradicionales, tanto andinas como amazónicas y las tecnologías utilizadas por comunidades campesinas y pueblos indígenas amazónicos



Existe también una inadecuada utilización de los recursos naturales como suelo, agua (que son objeto de disputa por ejemplo entre minería y agro, en especial de agua recurso es caso que está bajo constante presión), biomasa pesquera y biodiversidad.

b. Acceso

Insuficiente acceso a alimentos inocuos y nutritivos debido a un muy limitado acceso a medios de producción por parte de pescadores artesanales y de agricultores familiares, así como una escasa conectividad en las zonas más alejadas que repercute en el encarecimiento de los productos (tanto de entrada como de salida).

Las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, así como otras poblaciones vulnerables que tienen aún un limitado acceso a programas con objetivos nutricionales y de asistencia alimentaria. Cabe anotar que los ingresos escasos y la falta de oportunidades golpea especialmente a mujeres y jóvenes.

Hay también un acceso marginal a productos orgánicos y nutritivos de parte de las grandes mayorías por inadecuadas redes de comercialización de los mismos.

c. Utilización

Limitado conocimiento y prácticas inadecuadas del consumo de alimentos inocuos y nutritivos por un insuficiente acceso a agua segura, debido a la creciente contaminación a las que están expuestas las fuentes de agua y a la infraestructura deficitaria de saneamiento.

Existe un conocimiento restringido y un escaso aprovechamiento de los alimentos más nutritivos propios de cada región (recuérdese la marginación de alimentos como la quinua y la kiwicha, alimentos que se popularizaron recién cuando se supo que los astronautas la utilizaban en el espacio por su alto valor alimenticio)

Existe también una precaria implementación del marco regulatorio referida al control de la inocuidad de los alimentos.

d. Estabilidad

Situación de vulnerabilidad frente a condiciones externas como la volatilidad de los precios, varios de los productos alimenticios terminan siendo mercancías que se negocian en las bolsas de valores y están sujetas a vaivenes globales sobre los que los productores no tienen ninguna capacidad de influencia.

El cambio climático trae como consecuencia, fenómenos naturales cada vez más extremos (inundaciones, sequías, granizadas, entre otros) y recurrentes poniendo en riesgo numerosos cultivos, muchos de los cuales terminan perdiéndose y generando un incremento del costo de los productos que finalmente llegan al mercado.

Los precios de los insumos para la agroindustria así como las plagas que afectan sobre todo a cultivos de carácter intensivo también



repercuten en la estabilidad del suministro alimentario. Finalmente, la conflictividad social, en especial los conflictos sociambientales se constituyen en una amenaza.

e. Institucionalidad

A pesar de los avances que se han logrado en los últimos años existe aún un débil marco institucional para la seguridad alimentaria y nutricional, así como para la agricultura familiar, que a pesar de contar con su propia ley, tiene asignaciones presupuestales exiguas, a pesar del rol importante que cubre en materia de soberanía alimentaria para el país.

A la fecha no se cuenta con una entidad rectora en materia de seguridad alimentaria en el país y hay una debilidad marcada en las capacidades de gestión de la seguridad alimentaria en los tres niveles de Gobierno.

Tampoco existe un sistema de seguimiento y monitoreo de la seguridad alimentaria, así como limitadas políticas sectoriales articuladas y de carácter vinculante.

3. Biodiversidad y potencialidades

A pesar de los niveles de pobreza y pobreza extrema que están incrementándose en estos momentos por el deterioro económico global y nacional, el Perú es uno de los países más biodiversos del mundo, situación que le permite albergar una producción ampliamente diversificada de productos originarios con un alto impacto nutricional.

Para el botánico y genetista ruso Nikolái Vavílov¹ quien estudiaba los centros de origen de las plantas en todo el planeta, manifestó que en el continente americano existían dos grandes centros de origen y domesticación de las plantas y del desarrollo de la agricultura, en América Latina, estos son:

1. Mesoamérica que comprende el Sur de México y Guatemala
2. Los andes centrales que comprende a Perú y Bolivia

Vavílov concluyó que los centros de diversidad que identificó son áreas en donde se origina la agricultura y donde se hace un esfuerzo de ir seleccionando animales y plantas para el aprovechamiento humano, trabajo

¹ Nikolái Ivánovich Vavílov (1887-1943) fue uno de los primeros científicos en reconocer la importancia de la diversidad genética. Planteaba que se debía retornar a los lugares en los que la humanidad había empezado a domesticar las plantas para poder rescatarlas, el identificó el origen de muchas plantas cultivadas. Los centros de origen de las especies de cultivo son aquellas regiones en donde se inició su proceso de domesticación, selección y mejoramiento y donde aún se encuentran parientes silvestres de dichas especies. El Instituto Vavílov de Industria Vegetal (que lleva su nombre en su honor) en San Petersburgo aún mantiene una importante colección de material genético de origen vegetal. El Instituto originalmente era la Oficina de Botánica Aplicada,



que se ha hecho en el transcurso de generaciones y que explica la gran variedad de algunos productos como la papa² o el maíz.

El Perú tiene un conjunto de alimentos nutritivos pero gran parte de la población no tiene acceso a los mismos, sea por una escasa valoración de los valores proteicos de algunos alimentos autóctonos y también porque buena parte de los esfuerzos e inversiones en el sector agrario están orientados a promover la exportación de productos con demanda en el exterior, dejando en un segundo plano el mercado nacional.

Sin embargo, en los últimos 50 años el planeta ha sido víctima del consumismo exacerbado, la explosión del comercio global y la expansión urbanística que en su conjunto vienen provocando destrucción y degradación en la biodiversidad de todo el planeta y en particular de Sudamérica.

Según el Índice Planeta Vivo 2020³, “entre 1970 y 2016, **las poblaciones de mamíferos, aves, anfibios, reptiles y peces en el planeta registraron un desplome de casi el 70 por ciento**, un claro indicador del lamentable estado de la salud global que padecen los ecosistemas del mundo”. Con datos de 4392 especies se puede notar una pérdida del 68% de las poblaciones a lo largo de 46 años.

4. Seguridad alimentaria y nutricional en escenario de pandemia⁴

El Programa Mundial de Alimentos ha presentado en el Pacto Perú los resultados de una encuesta que realizó en el mes de mayo del presente año sobre seguridad alimentaria y nutricional en el contexto del COVID-19.

El 66% de los encuestados manifestaron sentir preocupación al no tener suficiente comida para alimentarse en los previos 30 días, en las zonas rurales, esta preocupación es del 81%. Aproximadamente el 61% de encuestados recurren al uso de estrategias de sobrevivencia que afectan el consumo de alimentos, un 20% reportó haber tenido una sola comida y un 7% ninguna el día anterior.

² www.cipotato.org La papa es el tercer cultivo alimenticio más importante del mundo en términos de consumo humano después del arroz y del trigo. Aproximadamente 1.4 mil millones de personas consumen papa. Hay más de 4,000 variedades de papas nativas que en su mayoría se encuentran en los Andes. Tienen diferentes tamaños, colores y formas. Asimismo, hay 151 especies de papa silvestre.

³ <https://sostenibilidad.semana.com/impacto/articulo/que-dice-el-informe-indice-planeta-vivo-2020-de-la-wwf--noticias-hoy/55059>

⁴ Esta parte ha sido desarrollada tomando como insumo básico una presentación de Tatiana Goossens, representante de WFP-Perú, quien reseñó una encuesta web implementada en mayo del presente año y presentada en setiembre en el Acuerdo Nacional, como parte del dialogo promovido por el Pacto Perú.

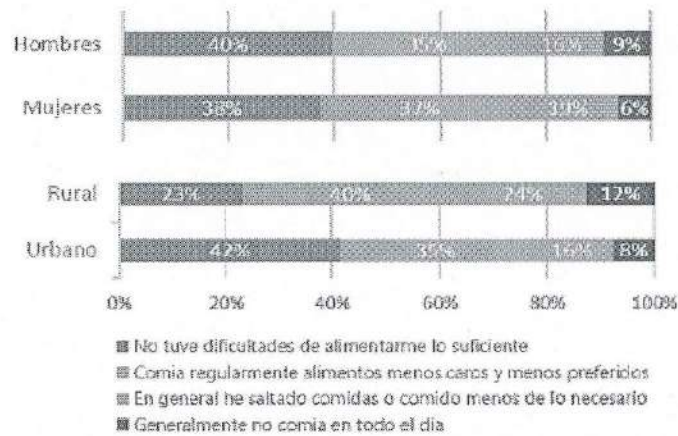


Figura 7: Uso de estrategias de afrontamiento de alimentos por género y urbano/rural

El 71% experimentó una disminución de los ingresos debido al brote de COVID-19, el 78% tuvo dificultades para conseguir alimentos, disponibilidad de alimentos y precios, el 75% menciona que hubo un incremento de precios de los alimentos.

Esto implica la necesidad de incidir para una expansión de los programas sociales, identificando en términos territoriales – geográficos donde se encuentran los más vulnerables.

Incluso, según sugiere el Programa Mundial de Alimentos, se debe establecer condiciones para promover la agricultura urbana y articular la agricultura familiar a los mercados locales y regionales.

5. En que consiste la propuesta





La propuesta pone al centro el derecho humano a la alimentación, como un derecho fundamental primigenio, que debe ser protegido en tanto está vinculado al artículo 1 de la Constitución política del Perú que señala: *"La defensa de la persona humana y su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*.

Este derecho humano fundamental debe ser garantizado por el Estado y consiste en términos básicos tener acceso a alimentos tanto de manera individual como colectivamente, de manera regular y permanente, para llevar una vida saludable y plena. Los alimentos a los que se accede deben ser adecuados y suficientes en cantidad e impacto nutricional, así como inocuos y culturalmente aceptables para las personas de tal manera que puedan contribuir al desarrollo humano integral.

La propuesta plantea las obligaciones del Estado entorno al derecho a la alimentación, pero además busca generar sinergias entre actores públicos y privados de distintos niveles para coadyuvar a la realización plena del derecho.

Se establece además la necesidad de crear un Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria para la Inclusión con presencia de los diferentes sectores que convergen en torno a la seguridad alimentaria, se establece de manera explícita una vinculación con la ya vigente Ley 30355, Ley de agricultura familiar, entendiendo el fuerte vínculo e interdependencia entre seguridad alimentaria y nutricional de la población con el rol que juegan la agricultura familiar y la pesca artesanal en nuestras sociedades.

Reconociendo el derecho humano a la alimentación como un derecho al que deben acceder todas las personas, la particularidad de la iniciativa radica en un énfasis en priorizar la atención a las niñas, niños, madres gestantes o lactantes, personas en situación de discapacidad y personas de la tercera edad teniendo en cuenta también un enfoque intergeneracional, identificando a ciertos grupos poblacionales que tienen mayor vulneración de sus derechos en momentos de crisis o emergencia.

II. Efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional.

La presente iniciativa legislativa está orientada a reconocer el derecho a la alimentación, con la intención de promover su exigibilidad con especial atención a las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad

La Ley Marco de Seguridad Alimentaria para la Inclusión se vincula a la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar reconociendo la importancia de la agricultura familiar frente a la seguridad alimentaria, en tanto actividad clave con un enorme impacto en la alimentación de la población, así como en su rol estratégico de preservación de la biodiversidad.

Se plantea al poder Ejecutivo implementar un plan y un conjunto de iniciativas para la implementación, evaluación y monitoreo para implementar el derecho a la alimentación planteando articulación intersectorial e intergubernamental.



Finalmente establece obligaciones desde el Poder Ejecutivo para que este informe al Congreso de la República en torno a los avances, dificultades e impactos del cumplimiento de la presente ley

III. Análisis costo beneficio

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al erario público, pues los recursos que se utilicen para esto están dentro de los recursos con los que cuentan en la actualidad los diferentes sectores.

La iniciativa busca generar una acción multisectorial e intergubernamental en alianza con la ciudadanía y el sector privado, que rigiéndose bajo el principio de solidaridad permita enfrentar el hambre y sus consecuencias en especial para las poblaciones más vulnerables e históricamente postergadas.

El impacto de una acción coordinada y sinérgica puede generar un muy alto impacto en términos de lograr valor público, especialmente a poblaciones en situación de vulnerabilidad permanente o temporal, por lo cual se presume que el beneficio en términos sociales es mucho más alto que el costo marginal que pueda requerir implementar la experiencia, teniendo en cuenta además que esta propuesta dialoga e interactúa con la Ley 30355, Ley de agricultura familiar.

IV. Incidencia ambiental

El Perú es uno de los países con mayor biodiversidad del planeta, de ahí su enorme potencial en la producción de alimentos (tanto en términos agropecuarios como pesqueros) con alto impacto nutricional, así como de plantas medicinales.

Sin embargo, esta enorme biodiversidad, lo hace también uno de los países más vulnerables frente a los múltiples impactos del cambio climático, situación que pone en riesgo la provisión de alimentos y por lo tanto potencialmente puede poner en situación de vulnerabilidad alimentaria a importantes sectores de la población.

V. La relación de la iniciativa con la Agenda Legislativa y con las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional.

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes políticas de Estado y agenda legislativa del Acuerdo Nacional:

- **Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición:** Establece el compromiso del Estado para establecer una política de seguridad alimentaria que permita disponibilidad y el acceso a la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar la vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral



- **Equidad y justicia social:** Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación; Reducción de la Pobreza; Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición.